



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Resolución Administrativa N° 272 -2011-ANA-ALA-MEDIO APURIMAC - PACHACHACA

Abancay, 18 OCT 2011

VISTO:

El expediente administrativo N° 1652-2010-ANA-ALA-AB, del 03 de diciembre del 2010, presentado por el señor Marcelino Rojas Ramírez, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sabaino, identificado con DNI N° 23993871, quien solicita la aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico, para el uso agrario de las aguas existentes en la quebrada Amantay, ubicado en la jurisdicción de la comunidad campesina Sabaino, distrito Sabaino, provincia Antabamba, departamento y región Apurímac.

CONSIDERANDO:

Que, los trámites han sido efectuados de acuerdo con la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, su reglamento Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas conexas;

Que, adjunto a la solicitud presentada por la parte recurrente se hace llegar copia resumida del perfil técnico "Mejoramiento del Canal Amantay e Instalación del Sistema de Riego Presurizado en los Sectores de Santa María y Bajillos, Distrito de Sabaino Provincia de Antabamba - Apurímac", visado por ingeniero colegiado;

Que, el artículo 34° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, dispone que el uso de los recursos hídricos se encuentra condicionado a su disponibilidad. El uso del agua debe realizarse en forma eficiente y con respeto a los derechos de terceros, de acuerdo con lo establecido en la Ley, promoviendo que se mantengan o mejoren las características físicoquímicas del agua, el régimen hidrológico en beneficio del ambiente, la salud pública y la seguridad nacional;

Que, los artículos 79° y 80° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, indica que la autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico forma parte del procedimiento administrativo para la obtención de licencia de uso de agua, que éste tiene carácter facultativo y que es previo a la aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico;

Que, el artículo 81° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, establece las condiciones para la aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico;

Que, el artículo 38° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, indica que es función de la Dirección de la Autoridad Administrativa del Agua, el autorizar y aprobar la elaboración de estudios de aprovechamiento hídrico y la ejecución de obras correspondientes en las fuentes



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

naturales de agua, bienes naturales asociadas a éstas, destinadas a la obtención de derechos de uso de agua;

Que, la segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, dispone que en tanto no se implementen las Autoridades Administrativas del Agua, las funciones de primera instancia administrativa serán asumidas por las Administraciones Locales de Agua;

Que, personal técnico de la Administración Local de Agua Medio Apurímac - Pachachaca, ha emitido el Informe N° 076-2011-ANA-ALA-MAP/JRVM-TC, del 18 de octubre del 2011, referido a la inspección ocular realizada el 14 de octubre del 2011 y a la evaluación de la documentación técnica presentada por la parte recurrente, estableciendo que la copia resumida del perfil técnico "Mejoramiento del Canal Amantay e Instalación del Sistema de Riego Presurizado en los Sectores de Santa María y Bajillos, Distrito de Sabaino Provincia de Antabamba - Apurímac", contiene información referida al estudio de aprovechamiento hídrico de las aguas existentes en la quebrada Amantay, el mismo que plantea una demanda media anual de cincuenta y uno punto veinticinco litros por segundo (51.25 lps), concluyendo que esta fuente registra un caudal existente de cincuenta y tres litros por segundo (53.00 lps) y que el posible uso de estas aguas planteadas en el estudio presentado, no afecta el derecho de terceros; Los datos técnicos obtenidos corresponden:



| Tipo de Fuente | Nombre de la Fuente | Ubicación Geográfica del Punto de Captación (Datum WGS 84 - Zona 18 L) | Caudal Medio Aforado (lps). |
|----------------|---------------------|------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
| Quebrada | Amantay | 8 420 951 N 723 303 E 3,589 msnm | 53.00 |
| Total | | | 53.00 |

Que, el Administrador Local de Agua ha evaluado todo los actuados referidos al presente procedimiento administrativo, habiendo opinado por autorizar en vía de regularización la autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento Hídrico y aprobar el Estudio de Aprovechamiento Hídrico presentado por el señor Marcelino Rojas Ramírez, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sabaino, para el posterior uso de las aguas de la quebrada Amantay, ubicado en la jurisdicción de la Comunidad Campesina de Sabaino, Distrito Sabaino, Provincia Antabamba, Departamento y Región Apurímac, certificando además la existencia estacional de un caudal de cincuenta y tres litros por segundo (53.00 lps);

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 34° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, artículos 79°, 80° y 81° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley N° 29338, artículo 38° y Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 006-2010-AG., Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y los artículos 2° y 75° de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, el Administrador Local de Agua Medio Apurímac - Pachachaca;

RESUELVE:



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar en vía de regularización la autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico para el uso de las aguas de la quebrada Amantay, ubicada en la jurisdicción de la comunidad campesina Sabaino, distrito Sabaino, provincia Antabamba, departamento y región Apurímac.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el estudio de aprovechamiento hídrico presentado por el señor Marcelino Rojas Ramírez, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sabaino, referido al uso de las aguas provenientes de la quebrada Amantay, ubicado en la jurisdicción de la comunidad campesina Sabaino, distrito Sabaino, provincia Antabamba, departamento y región Apurímac, certificando además la existencia de un caudal de cincuenta y tres por segundo (53.00 lps).

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución no constituye otorgamiento de autorización de ejecución de obras con fines de aprovechamiento hídrico ni otorgamiento de licencia de uso de agua, por lo que la Municipalidad Distrital de Sabaino deberá de continuar ante esta administración con los procedimientos administrativos correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- Notificar, con la presente Resolución Administrativa a los interesados.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA
MEDIO APURÍMAC - PACHACHACA
Samuel Donayre Moscoso
Ing° Samuel Donayre Moscoso
CIP. 66766
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

Sdm/at
Cc: Archivo
Cc. interesado